



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2018-00801-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL.
DEMANDADO: NELSON ENRIQUE GUTIERREZ MANCILLA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual el apoderado de la parte demandante solicita se de traslado a avalúo practicado al inmueble objeto de la presente litis. Sírvase proveer.
Barranquilla, 26 de noviembre de 2020.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).-

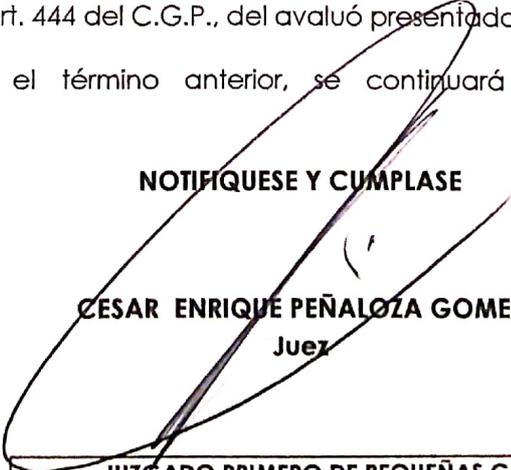
Visto el anterior informe secretarial, el Despacho observa que el apoderado de la parte demandante Dr. FRANCISCO RAMIREZ CARREÑO, manifiesta objetar el avalúo catastral adjunto, en tanto, el banco indica que no es el precio real de inmueble perseguido e el presente proceso, así las cosas, conforme el numeral 2 del art.444 del C.G.P., se correrá traslado del avalúo presentado en los términos correspondientes.

RESUELVE

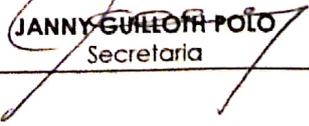
PRIMERO: CORRER traslado a la parte demanda por el termino de DIEZ (10) DIAS de conformidad con el art. 444 del C.G.P., del avalúo presentado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 27 NOV / 2020 se
Notifico por Estado No. 93 la anterior providencia.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria